

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MINERA DEL  
PERU, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.**

El Congresista de la República que suscribe ELIAS MARCIAL VARAS MELENDEZ, ejerciendo la facultad legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley:

**FORMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE PROPONE CREAR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MINERA DEL PERU,  
EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY**

La presente Ley tiene por objeto; crear la universidad nacional Minera del Perú, con sede en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY.**

La presente ley tiene por finalidad; el fortalecimiento y ampliación de las oportunidades de acceso a la educación superior a hombres y mujeres del distrito de San Marcos, de todo el callejón de Huaylas y toda la región Ancash y del país que en la actualidad no tiene oportunidad a la educación superior universitaria,

**ARTÍCULO 3. CARRERAS PROFESIONALES.**

Las carreras profesionales de acuerdo a la necesidad de la región son: Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroforestal y del ambiente, Ingeniería geológica, ingeniería de seguridad industrial, Ingeniería mecánica y carga pesada, ingeniería agrícola, Turismo y hotelería, contabilidad, enfermería.

**Artículo 4 COMISION ORGANIZADORA**

En un plazo estimado de 60 días contados a partir de la presente ley la municipalidad distrital de San Marcos, designa por acuerdo del consejo, al presidente y a los miembros de la comisión Organizadora, la que implementara el proyecto de desarrollo institucional de la universidad nacional autónoma san marcos, la cual se elabora conforme a ley.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### Artículo 5 RECURSOS PRESUPUESTARIOS

La municipalidad Distrital de San Marcos, a través de su presupuesto, garantiza los recursos económicos suficientes y necesarios con el fin de implementar la infraestructura, la logística, los instrumentos, materiales, equipos, así como el pago de los docentes, administrativos y otros que demanda la creación funcionamiento de la universidad nacional autónoma san marcos, los mismo que son cubiertos con sus recursos.

La municipalidad cuenta con un terreno de ciento treintiseismil cuatrocientos metros cuadrados, destinados para el campus universitario y el resindentado universitario.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera. VIGENCIA

La presenta Ley entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

##### Segunda. ADECUACIÓN.

Encargase al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el municipio distrital de san marco a fin de implementar y construir la universidad señalada en esta norma, con cargo a su presupuesto institucional. Asimismo, se incluya en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE



Lima, Abril del 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el pilar principal que permite el desarrollo de una nación y un país; Un estado que estable leyes accesibles y promueven el crecimiento académico y técnico de sus ciudadanos, está garantizando un país donde sus jóvenes tendrán las herramientas de formación que le va permites avanzar en su crecimiento personal, humano y social, que al final repercute en el crecimiento de nuestro Perú. No olvidemos que el permitir que los jóvenes tengan acceso a una educación universitaria o técnica contribuye a nuestro desarrollo económico y social , además que hace un país con mejores ciudadanos formados y también es un país que se aleja de los niveles de violencia y delincuencia. También debemos señalar que el estado debe garantizar a través de sus diferentes instituciones el acceso a la educación universitaria para todos los estratos sociales, independientemente de su condición económica, credo o creencia. No olvidemos también que los países más desarrollados o de primer mundo, han creado mecanismo para que existe un mayor y fácil acceso aL desarrollo académico de sus jóvenes y su población en general a fin de darle las herramientas necesarias para su crecimiento, es así que vemos que estos países son potencias en el desarrollo tecnológico, investigación y de mejor calidad de vida.

La creación de la Universidad Nacional Autónoma San marcos es un sueño anhelado por muchas generaciones del distrito de San MARCOS, como de la Provincia de Huari y del callejón de Huaylas, que siendo una potencia en minería y agricultura, no tiene una institución que forme profesionales en el área de minería y afines, por ello se debe tomar en cuenta que va potenciar la educación y la mejora en el desarrollo educativo , social y humano, además también se debe tener tomar en cuenta que es una provincia que de acuerdo a los datos que arrojan en ESCALET de ministerio de educación, la población educativa que va ser beneficia con esta Universidad es de **24, 424 alumnos** abriendo una puerta hacia mejores oportunidades educativas, pero brindando principal énfasis en formar profesionales especializados que permitan disminuir la brecha de profesionales de la región Ancash como en el País.

No olvidemos también, que los alumnos que egresan de los colegios de la parte del del distrito de San Marcos, de todo el callejón de Huaylas y toda la región Ancash y del país que en la actualidad no tiene oportunidad a la educación superior universitaria,

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

debido a que así quisiera seguir estudios superiores debería viajar hasta la ciudad de Lima cuya distancia aproximada es de 14 horas o en su defecto a Chimbote que es de 8 horas aproximadamente y en mejor circunstancias a la Universidad de Antúnez de Mayolo que son un aproximado de 5 horas, lo que implica además de la distancia, los gastos de alojamiento, alimentación, pasajes entre otros que no permite que los alumnos egresados de secundaria de menos recursos puedan acceder a una educación superior, frustrando su posibilidad de desarrollo.

**A) NUMERO DE ALUMNOS DEL AÑO 2023 ( Fuente ESCALET – MINEDU)**

localidad	N° alumnos	año
HUARI	7098	2023
AIJA	572	2023
ANTONIO RAYMONDI	1948	2023
BOLOGNESI	2222	2023
CARHUAZ	4464	2023
CARLOS FERMIN	1926	2023
POMABAMBA	3632	2023
MARISCAL LUZURIAGA	2562	2023
total	<b>24,424</b>	

Como se ve en cuadro, existen una población educativa de 24,424 alumnos que no tiene las mismas oportunidades para lograr una carrera profesional universitaria, de ahí la necesidad de crear la universidad nacional autónoma san marco

**B) UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**

Los Pincos fueron los antiguos moradores de esta región, ocuparon los territorios actuales de los distritos de San Marcos además de Huantar, Chavín, Uco, Paucas, Rahuapampa, Chaná, Pontó, Anra, Huacachi y Huachis, en los expedientes se sabe que se encontraban divididos en dos mitades: Ichoc Pincos y Allauca Pincos. Algunas fuentes mencionan a Allauca Pincos como Collna Pincos. Collana en runashimi, significa “principal”, probablemente haya tomado este nombre porque en esa Saya se hallaba la

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Pachaca más importante y era el lugar donde residía el curaca principal del grupo étnico (León 1994: 144).

El distrito de San Marcos es uno de los dieciséis que integran la provincia de Huari, en el departamento de Áncash, bajo la administración del Gobierno regional de Ancash, en el Perú. 2964 m s. n. m., con una población de 19, 498 hab.

### INFORMACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

Extensión:	565.73; que representa el 20.09% de la superficie total de la provincia de Huari.
Norma de creación	LEY N° 12301 del 09/05/1955
Fecha de creación	25/04/1545
Altura (m.s.n.m)	Entre los 2,964 y los 4,700
Límites del distrito	San Marcos se encuentra ubicado en la parte sur - occidental de la Región Chavin.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**C) PRESUPUESTO DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

• **Detalle**

Detalle	Presupuesto Institucional de Apertura (1)	Presupuesto Institucional Modificado (2)	Ejecución al Trimestre Anterior (3)	Ejecución al Trimestre (4)	Ejeción Total (5)=(3)+(4)	Saldo (6)=(2)-(5)	Avance % (7)=(5)/(2)
<b>1. RECURSOS ORDINARIOS</b>	523,256	1,530,000	28,152	0	28,152	1,501,848	1.8
<b>2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	2,606,878	2,606,878	330,960	72,217	403,176	2,203,702	15.5
<b>3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	0	2,878,296	2,527,220	0	2,527,220	351,076	87.8
<b>4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	87,607	87,607	0	0	0	87,607	0.0
<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>	589,708,900	609,263,472	22,961,822	2,575,463	25,537,285	583,726,187	4.2
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	584,006,507	604,115,594	22,100,364	2,533,004	24,633,368	579,482,226	4.1
- FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	0	0	0	0	0	0	0.0
- IMPUESTOS MUNICIPALES	267,023	267,023	35,500	10,000	45,500	221,523	17.0
- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,435,370	4,880,855	825,958	32,459	858,417	4,022,438	17.6
- CONTRIBUCIONES A FONDOS	0	0	0	0	0	0	0.0
- PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS	0	0	0	0	0	0	0.0
- CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0.0
<b>SUB - TOTAL DE RECURSOS DETERMINADOS:</b>	589,708,900	609,263,472	22,961,822	2,575,463	25,537,285	583,726,187	4.2
<b>TOTAL:</b>	592,926,641	616,366,253	25,848,154	2,647,680	28,495,834	587,870,419	4.6



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## II MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Nuestra Constitución Política del estado en su Capítulo en su artículo 13º señala que: *“La Educación Tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y participar en el proceso educativo”*, en ese sentido el estado garantiza el acceso a la educación en todos sus niveles, por lo tanto, corresponde al mismo la creación de los mecanismos e instituciones que coadyuven a la materialización de este derecho.

Por su parte el Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar.

La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Asimismo, establece en el Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. ( )

Por su parte en regula en el Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

La ley Universitaria, Ley N° 30220, establece como objeto: “Normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.”

En esta norma también, se regula el procedimiento para la creación de universidades públicas, estableciendo que las mismas deben ser creadas mediante ley.

Mediante la Ley N° 30759, Ley que Establece la Moratoria para la Creación de Universidades Públicas Privadas, publicada el 25 de abril del 2018, se estableció un plazo de moratoria de 02 años para la creación de nuevas universidades el mismo que venció el 26 de abril del 2020.

### **III.- EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa, no contraviene, ni colisiona con ninguna ley o norma vigente que pueda afectar al estado peruano o la constitución, por el contrario se enmarca dentro de la constitución política y, se ajusta a lo establecido en la ley N° 30220 que nos dice: Artículo 26. Creación de universidades Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional

Los benéficos directos e indirectos se desarrollan líneas abajo.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ampliará y promoverá la oferta de estudios universitarios públicos.</li> <li>➤ Contribuir acceso a la educación superior a lugar alejado a la ciudad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mayor cobertura del derecho constitucional a la educación superior universitaria.</li> <li>➤ Los jóvenes de San Marcos y del callejón de Conchucos y Huaylas de menos recursos tendrán acceso a una educación universitaria</li> </ul>
Empresas privadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mayor disponibilidad de profesionales calificados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mejora de sus servicios y por ende mayor calidad del mismo al usuario</li> </ul>
Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mayor disponibilidad de oferta universitaria, lo que aumentará la cantidad de jóvenes que puedan acceder a la universidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Disminución de gastos en traslado y estadía de los jóvenes de la provincia de Talara, quienes no se verán obligados a migrar para estudiar.</li> </ul>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### **V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

El presente proyecto de Ley, se encuentra relacionada a la segunda política de estado del Acuerdo Nacional, correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política número 12, acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Asimismo, según la agenda legislativa, numeral 48, licenciamiento de universidades.

Adicionalmente, está relacionada a la primera política de estado del acuerdo nacional, correspondiente a Democracia y Estado de Derecho, específicamente en la política número 8, descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, en cuanto a la agenda legislativa con el numeral 19, fortalecimiento del proceso de descentralización.